UNION TEMPORAL SEGURIDAD 3P

DOCUMENTO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de **Bogotá** a los **siete (7)** días del mes de **abril** del año **2025**, entre quienes suscriben este documento, de una parte **COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA.** identificada con NIT **830.100.582-5** legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá** representada legalmente por **LILIANA MORA BERMÚDEZ** mayor de edad, domiciliada en Bogotá identificada: con cédula de ciudadanía número **52.050.440** expedida en Bogotá, en su condición de Gerente General, y representante legal de la misma, por una parte, por otra parte **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA** identificada con **NIT 800.234.493-4** legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES** mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 41.101.391 de Puerto Asis (Putumayo), en su condición de Gerente General y Representante Legal de la misma ,hemos decidido conformar una UNIÓN TEMPORAL, la cual se denominará **UNION TEMPORAL SEGURIDAD 3P** y se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1. OBJETO DE LA UNIÓN TEMPORAL -El objeto del presente acuerdo es la integración de una unión temporal entre **COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA Y SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA** plenamente identificados en el encabezamiento del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para el **LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-CLD-1010-001-2025** cuyo objeto consiste en **Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la zona 3 del SENA que está conformada por las Regionales Antioquia, Caldas, Chocó, Quindío, Risaralda y Tolima, a través de medio humano en las modalidades que se requieran y con arrendamiento de medios tecnológicos**. En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

La integración de la unión temporal se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en la convocatoria, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la convocatoria, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en la invitación y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios de la convocatoria.
Las partes acuerdan y manifiestan que la presente unión temporal no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 2. NOMBRE Y DOMICILIO. - La UNIÓN TEMPORAL que las partes constituyen mediante el presente acuerdo se denominará para todos los efectos de la convocatoria y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, **UNION TEMPORAL SEGURIDAD 3P** y su domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., con Dirección: **CALLE 143 # 46-09** Correo electrónico: **comercial@pph.com.co**

ARTICULO 3. SOLIDARIDAD. - Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993, las partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con la El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**.** En consecuencia, nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la convocatoria y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

ARTÍCULO 4. TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.- Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en el artículo 3º. Inmediatamente anterior, las partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que la convocatoria sea adjudicada a la Unión Temporal, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación☺

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR EN LA EJECUCION	% DE PARTICIPACIÓN
COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA NIT 830.100.582-5	**EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** • ANÁLISIS DEL PLIEGO ELABORACIÓN • PRESENTACIÓN • SEGUIMIENTO DEL PROCESO HASTA LA ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. **EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** **Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la zona 3 del SENA que está conformada por las Regionales Antioquia, Caldas, Chocó, Quindío, Risaralda y Tolima, a través de medio humano en las modalidades que se requieran y con arrendamiento de medios tecnológicos** Servicio de Vigilancia Fija y Móvil, con armas, sin armas, medio tecnológico y sede principal en Bogotá y sucursal Ibagué, redes de apoyo Policía Nacional, Resolución Mintic.	**55%**

SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA NIT 800.234.493-4	**EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** • ANÁLISIS DEL PLIEGO ELABORACIÓN • PRESENTACIÓN • SEGUIMIENTO DEL PROCESO HASTA LA ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. **EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** **Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la zona 3 del SENA que está conformada por las Regionales Antioquia, Caldas, Chocó, Quindío, Risaralda y Tolima, a través de medio humano en las modalidades que se requieran y con arrendamiento de medios tecnológicos.** Servicio de Vigilancia Fija y Móvil, con armas, sin armas, medio tecnológico y canino, unidad canina, sede principal Bogotá y sucursal en Medellín, redes de apoyo Policía Nacional, Resolución Mintic, Autorización para prestar servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico tipo dron	**45%**

PARÁGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrá ser modificada sin el consentimiento previo al El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

ARTICULO 5. OBLIGACIONES Y SANCIONES. -Los miembros de la **UNION TEMPORAL SEGURIDAD 3P** responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

ECONÓMICO. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993).

ARTICULO 6. DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL- Mientras no se disponga otra cosa, las partes por el presente documento nombran como Representante Legal de la Unión Temporal a l señor **LILIANA MORA BERMÚDEZ** y como representante legal suplente a **SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES,** mayores de edad e identificados como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales podrá representar a la UNION TEMPORAL, para todos los efectos con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o poder. Los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la propuesta de la UNION TEMPORAL, suscribir conjunta o separadamente todos los documentos relacionados con la misma incluyendo las pólizas, garantía, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios, firmar y ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicado, obligar a todos los integrantes de la UNION TEMPORAL y realizar todos los actos necesarios para el desarrollo del proyecto sin limitación alguna. Igualmente quedan facultados para representar a la UNION TEMPORAL judicial o extrajudicialmente ante cualquier autoridad pública o privada, de conformidad con lo preceptuado por la ley 80 de 1993 y normas concordantes:

En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con respecto a aclaraciones a la propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la convocatoria.
5. Notificarse del acto de adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la unión temporal resulte adjudicataria.
6. Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
7. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la convocatoria.
8. Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal como en nombre sus integrantes.
9. Las demás que se consideren pertinentes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para la unión temporal, los miembros de la misma, o los representantes legales de éstos, el representante de la UNIÓN TEMPORAL tendrá la obligación de informarlo por escrito El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán remplazar de mutuo acuerdo el representante de la unión temporal, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

PARÁGRAFO: Los señores, de las calidades antes mencionadas en esta Cláusula, aceptan los nombramientos que las partes integrantes de la UNION TEMPORAL les han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual así lo firman.

ARTICULO 7. REGLAS BÁSICAS. – Además de las estipulaciones anteriores, las reglas básicas de la Unión Temporal serán las siguientes. **1.** Cada uno de los miembros de la Unión Temporal será totalmente responsable ante los otros por el cumplimiento de la ejecución del contrato que le corresponde. Si en virtud de la responsabilidad solidaria algún miembro de la Unión Temporal es obligado a responder ante la entidad por la participación del otro, éste deberá pagarle el valor de la prestación que se preste, así como los perjuicios que llegare a sufrir. Para el efecto los miembros que responden por la participación del otro podrán acudir a la acción de repetición establecida en el artículo 1579 del Código Civil, **2.** Se conforma un Comité de Coordinación para la ejecución del contrato, que se reunirá semanalmente, integrado por un representante de cada uno de las empresas designados por sus Representantes Legales y precedido por el representante de la presente Unión Temporal. **3.** Los gastos que se deban asumir en relación con la propuesta y el contrato se atenderán según el porcentaje de participación y las actividades que cada uno de los miembros realizará.**4.** En caso de controversias entre los miembros se acuerda que se resolverán a través de tribunal de arbitramento, para lo cual cada una de las partes designará un árbitro. **5.** En todo caso la ejecución del objeto del contrato se prestará bajo las mismas reglas y estándares de calidad, de manera que exista unidad de criterios y acción entre los miembros de la Unión Temporal **6.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1.997, para efectos del pago, en relación con la facturación se manifiesta: La facturación se realizará y presentará por parte de la Unión Temporal, en tal sentido, al momento de salir favorecidos con la adjudicación del contrato se procederá a realizar los trámites necesarios para la consecución del NIT de la Unión Temporal, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, remitiendo el NIT al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y señalando el porcentaje de cada uno de los integrantes. **7.** Se realizará la apertura de la cuenta bancaria correspondiente a la Unión Temporal, documentos que serán presentados a la Entidad previo a la suscripción del contrato. El porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, será el mismo de su participación, y su nombre, razón social será la misma denominación de la Unión Temporal.

ARTICULO 8. DURACIÓN. - La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) años más. En todo caso LA UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

ARTICULO 9. CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la unión temporal o del consorcio, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa por El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**,** quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTICULO 10. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- El presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

ARTICULO 11. FACTURACIÓN: La Unión Temporal facturará de la siguiente manera:

En relación de la facturación de acuerdo al Artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, nos permitimos manifestar que esta la realizara la UNIÓN TEMPORAL con su propio NIT, el cual allegaremos oportunamente, y en la misma se señalara el porcentaje de cada uno de los integrantes, nombre o Razón social y NIT de cada uno de ellos.

COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA	**830.100.582-5**	**55%**
SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA	**800.234.493-4**	**45%**

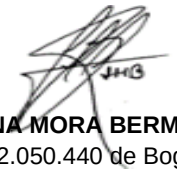
En todo caso las facturas cumplirán con los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

DIRECCIÓN: CALLE 143 # 46-09
TEL: 6017442510 EXT 4002
CEL: 3202542238
comercial@pph.com.co

UNION TEMPORAL SEGURIDAD 3P

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **siete (7)** días del mes de abril del año 2025, por quienes intervinieron:

Atentamente,



LILIANA MORA BERMÚDEZ
C.C. 52.050.440 de Bogotá
Representante Legal
COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES
C.C. 41.101.391 de Puerto Asís (Putumayo),
Representante Legal
SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA

Aceptamos el nombramiento:



LILIANA MORA BERMUDEZ
C.C. 52.050.440 de Bogotá
Representante Legal
UNION TEMPORAL SEGURIDAD 3P

SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES
C.C. 41.101.391 de Puerto Asis (Putumayo),
Representante Suplente
UNION TEMPORAL SEGURIDAD 3P

DIRECCIÓN: CALLE 143 # 46-09
TEL: 6017442510 EXT 4002
CEL: 3202542238
comercial@pph.com.co

VIGILANCIA PRIVADA

SEGURIDAD FÉNIX DE COLOMBIA
Proteger es Nuestro Fin